	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	Código: A-AA-03-F-40	Versión: 11	Fecha: 2026/07/09

FICHA TÉCNICA Y/O FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
ACUERDO N.º 050 DE 2017

Gestión de Asuntos Administrativos y Adquisiciones

Fecha de Elaboración	Año	Mes	Dependencia: Centro de Estudios y Practicas Académicas y Sociales CEPAS Vicerrectoria de Extensión y Desarrollo Social
	2026	10	

Marque con una **X** el origen del presupuesto:	Proyecto de inversión:	N/A	Funcionamiento:	X
Meta PDI **(solo para proyectos de inversión):**	N/A			
Nombre del proyecto de inversión:	N/A			

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y/O JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del Acuerdo N.º 050 del 16 de mayo de 2017 –Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío–, y en concordancia con el procedimiento de selección mediante la modalidad de contratación directa, se presenta la justificación que sustenta la procedencia de esta modalidad contractual.

De acuerdo con el Acuerdo N.º 002 del 19 de abril de 2013, mediante el cual el Consejo Superior de la Universidad del Quindío adopta las políticas de extensión, se establece la facultad de la Universidad para celebrar contratos y convenios relacionados con proyectos derivados de actividades de extensión universitaria.

En virtud de lo anterior, el Centro de Estudios y Prácticas Académicas y Sociales –CEPAS–, adscrito a la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– el contrato de aporte N.º 6300-585-2026 el cual inicio su ejecución el 01 de octubre de 2026, bajo la modalidad de intervención de apoyo psicosocial, cuyo objeto es "Brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad intervención de apoyo psicosocial, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF". Dentro de las obligaciones pactadas en dicho contrato, se contempla la entrega de refrigerios industrializados a los beneficiarios y sus familias o redes vinculares, lo cual hace necesario contratar el suministro y entrega de bebidas lácteas como parte integral de los mencionados refrigerios.

Adicionalmente, el Decreto 248 de 2021, mediante el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario), establece en sus artículos 2.20.1.1.2 y 2.20.1.2.3 la obligación de priorizar la compra local de alimentos. En particular, se señala que las entidades públicas que contraten el suministro y entrega de alimentos con recursos públicos deben adquirir al menos el treinta por ciento (30%) de estos productos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) legalmente constituidos.

En cumplimiento de esta normativa y de las obligaciones contractuales adquiridas por la Universidad del Quindío frente al ICBF, se hace necesario seleccionar, mediante la modalidad de contratación directa, a un proveedor local que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales para el suministro de bebidas lácteas, garantizando que dicho proveedor:

- Sea persona natural o jurídica con establecimiento de comercio debidamente registrado.
- Cuente dentro de su objeto social con la comercialización y/o distribución de bebidas lácteas.
- Haya sido validado como proveedor local dentro del listado remitido por el Grupo de Asistencia Técnica Regional Quindío del ICBF, en el marco del programa de compras públicas locales.
- Permita dar cumplimiento al porcentaje mínimo del 30% de compras locales exigido por el Decreto 248 de 2021.

Cabe anotar que el contrato de aporte fue suscrito el 29 de diciembre de 2025, y en consecuencia, la gestión presupuestal y financiera correspondiente se adelantó con posterioridad a dicha fecha.

En consideración a lo anterior, y una vez identificada la necesidad, pertinencia y conveniencia de la contratación, se procede a adelantar un proceso de contratación directa conforme a lo establecido en el Acuerdo N.º 050 de 2017, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, garantizando los principios de transparencia, responsabilidad, economía y eficacia, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad del Quindío en el marco del contrato de aporte 6300-585-2026.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO - SERVICIO Y/O ACTIVIDADES INSPECCION DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESTINO	VIDA ÚTIL EN AÑOS (solo para activos)
1	1	Leche Entera UHT 200 ml 12130001090	Bolsa de 200ml	N/A	N/a

ASPECTOS FINANCIEROS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Valor Estimado del Contrato:	DOS MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.200.000). IVA e impuestos incluidos, bajo la modalidad de monto agotable.
Rubro presupuestal N.º:	2.1..5.02.09.001054-20 CDP 2..094 del 05/10/2026

Como se determinó el presupuesto:	El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en el análisis de mercado contenido en el estudio del sector elaborado para el presente proceso de contratación.				
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR					
Objeto:	Realizar el suministro y entrega de bebidas lácteas como componente del refrigerio, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y nutricionales establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y conforme a las obligaciones contractuales definidas en el componente nutricional del Contrato No. 6300-585-2026, suscrito bajo la modalidad de Apoyo Psicosocial. Dicho contrato inició su ejecución el 01 de octubre de 2026.				
Tipo de Contrato:	• Compraventa __ • Servicios _ • Suministro _x_ • Obra __ • Otro __	**Modalidad de Contratación:**	Directa	**Plazo de Ejecución:**	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta ser agotado el presupuesto asignado, lo que ocurra primero
Justificación de la tipología contractual	La tipología contractual aplicable corresponde al contrato de suministro, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2017 –Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío–, en atención a la naturaleza del objeto contractual, orientado al abastecimiento de bienes requeridos por la Universidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones institucionales. En virtud de esta tipología, el contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y demás especificaciones técnicas establecidas por la Universidad, de acuerdo con las necesidades institucionales y las obligaciones contractuales pactadas.				
Lugar de Ejecución y/o Entrega :	El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del Centro de Estudios y Prácticas Académicas y Sociales – CEPAS, adscrito a la Universidad del Quindío, ubicado en la Carrera 15 No. Calle 12 Norte, ciudad de Armenia, departamento del Quindío.			**Valor del contrato:**	Dos Millones de Pesos m/cte ($ 2.200.000) impuestos incluidos
Forma de pago:	La Universidad del Quindío efectuará pagos parciales al contratista, bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con la cantidad de bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la entidad. La liquidación de cada pago se realizará con base en el valor unitario pactado y las cantidades solicitadas, conforme al esquema de bolsa por monto agotable. Cada pago estará condicionado a la previa entrega y aceptación de los productos por parte del supervisor del contrato y al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de la factura legal, debidamente elaborada y con el visto bueno del supervisor del contrato. 2. Expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que conste que los bienes fueron entregados en cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el contrato. 3. Aportar copia del soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando el contratista esté obligado a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.				
Supervisión y/o Interventoría:	La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora Karol Daniela Muñoz Ceballos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.093.399, en su calidad de Profesional Apoyo del Centro de Estudios y Prácticas Académicas y Sociales – CEPAS, o por quien haga sus veces, o quien sea designado expresamente para tal fin por el ordenador del gasto. El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío y las demás normas aplicables en materia de supervisión contractual.				

Obligaciones de la Universidad:	• Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de la orden que resulte del presente proceso de selección. • Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. • Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. • Realizar el pago del valor del contrato en forma oportuna, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la institución y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato. • Para el buen desarrollo del contrato se debe suministrar al contratista la información y demás elementos necesarios de la parte contratante.
Obligaciones del Contratista (Generales):	• Entregar los elementos y/o prestar el servicio objeto de la contratación en forma oportuna y según especificaciones que solicite la Universidad. • Obrar con diligencia, celeridad y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato. • Facturar el objeto del contrato en los precios indicados en su correspondiente oferta. • Atender todas la solicitudes que haga el supervisor, por efectos de garantía. • Efectuar la sustitución y/o reposición del bien en caso de requerirse. • Las demás que se deriven de la naturaleza y esencia del contrato.
	Suministrar las bebidas lácteas requeridas como componente del refrigerio del Proyecto No. 6300-585-2026 – modalidad Apoyo Psicosocial, conforme con los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y en atención a las obligaciones contractuales previstas en el componente nutricional del citado proyecto, de conformidad con las condiciones técnicas descritas en el estudio del sector. **Especificaciones Técnicas del Producto:** El producto objeto de suministro deberá cumplir integralmente con las especificaciones de peso, gramaje y porción establecidas en los documentos oficiales del ICBF, a saber: • **Ciclo de Menús - Análisis de Contenido Nutricional F4.G36.PP (Versión 1)** y/o sus versiones vigentes. • **Minuta Patrón F2.G36.PP (Versión 1)** y/o sus versiones actualizadas. Estos documentos se anexan al presente estudio como soporte técnico obligatorio. **a) Lugar de Entrega:** La entrega de los productos deberá efectuarse en la sede del Centro de Estudios y Prácticas Académicas y Sociales – CEPAS de la Universidad del Quindío, ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte, Armenia – Quindío, previa coordinación con el Supervisor del contrato. **b) Día y Horario de Entrega:** Las entregas deberán efectuarse con periodicidad mensual, los días lunes, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 11:00 a.m., de acuerdo con los requerimientos específicos que establezca el Supervisor del contrato. El contratista deberá disponer del personal idóneo y capacitado, así como de vehículos en condiciones adecuadas para garantizar el transporte, manejo y entrega oportuna de los productos, en cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y logísticas exigidas por la entidad contratante. **c) Cumplimiento de Compras Públicas Alimentarias:** En atención al artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, el contratista deberá cooperar con la Entidad para garantizar que al menos el 30% de los productos alimenticios adquiridos en el marco del presente contrato provengan de pequeños productores agropecuarios locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC), directamente o a través de sus organizaciones. La Universidad podrá requerir los soportes correspondientes para verificar el cumplimiento de esta obligación. **d) Reposición por Deficiencias Técnicas o Sanitarias:** En caso de que los productos entregados presenten deficiencias técnicas, alteraciones en sus condiciones físicas, sanitarias o de calidad, ya sea al momento de la recepción o detectadas durante su vida útil, el contratista estará obligado a realizar su reposición total en un plazo máximo de treinta y seis (36) horas, contadas a partir del requerimiento efectuado por el Supervisor del contrato, sin que ello implique costo adicional alguno para la Entidad. La reposición deberá cumplir con las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, y su conformidad será verificada por el Supervisor o por quien haga sus veces. **e) Sustitución por Escasez** En caso de escasez del producto lácteo establecidas en la minuta patrón, se podrá solicitar al contratista la cotización y entrega de productos sustitutos conforme al Formato Lista de Intercambios F3.G36.PP Versión 1 y/o versiones posteriores aprobadas por el ICBF.

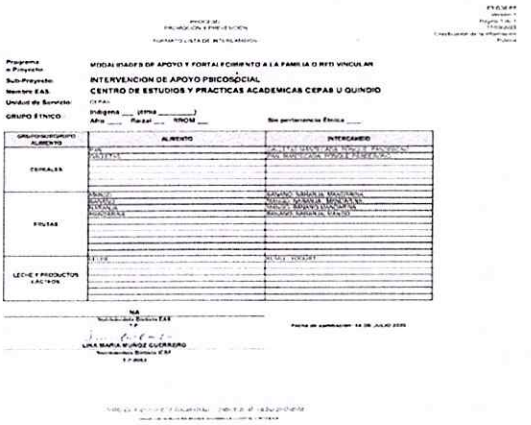

f) Estándares de Calidad

Todos los productos deberán entregarse en óptimas condiciones, cumpliendo con los más altos estándares de calidad, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud del Supervisor del Contrato.

g) Normas Sanitarias y Condiciones de Manipulación

El contratista está obligado a garantizar el cumplimiento integral de las normas sanitarias vigentes aplicables al manejo, transporte y almacenamiento de productos perecederos destinados al consumo humano.

h) Análisis Microbiológicos

A solicitud de la Universidad del Quindío, el contratista deberá presentar los análisis microbiológicos de los productos objeto del contrato. Estos deberán ser emitidos por laboratorios acreditados y autorizados por la autoridad sanitaria competente, con una vigencia máxima de seis (6) meses a la fecha de su presentación.

i) Conservación de los Productos

Obligaciones del Contratista (Específicas):

El proveedor deberá garantizar la adecuada conservación de los productos durante el proceso logístico, utilizando equipos que cumplan con la normativa sanitaria vigente.

j) Responsabilidades del Contratista

• Asumir todos los costos y riesgos derivados de la ejecución del contrato.
• Contar con los elementos de protección personal (EPP) exigidos por las normas de seguridad y salud en el trabajo para la actividad contratada.

DEMAS CONDICIONES:

Entrega oportuna y calidad del suministro
Entregar los productos dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de los más altos estándares de calidad, inocuidad y conservación, conforme a las condiciones pactadas.

Cumplimiento de normas sanitarias
Garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente para la manipulación, transporte, almacenamiento y conservación de alimentos perecederos destinados al consumo humano, en particular lo dispuesto en el Decreto 539 de 2014 y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

Análisis microbiológicos
Cuando así lo requiera la Universidad del Quindío, el contratista deberá presentar resultados de análisis microbiológicos expedidos por laboratorios debidamente autorizados por la autoridad sanitaria competente. Estos análisis no podrán superar los seis (6) meses de expedición a la fecha de su presentación.

Conservación de productos
Asegurar la adecuada conservación de los productos mediante equipos e infraestructura que cumplan con la normatividad sanitaria vigente, evitando alteraciones en sus condiciones físicas, químicas o microbiológicas.

Responsabilidad y riesgos contractuales
Asumir íntegramente los gastos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución contractual, sin que ello implique reconocimiento adicional por parte de la entidad contratante.

reconocimiento adicional por parte de la entidad contratante.

Elementos de protección personal
Contar con los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro y conforme a norma de las actividades contractuales.

Fomento a la compra local – Pequeños productores
Cooperar activamente con la Universidad del Quindío para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, orientado a garantizar que, al menos, el 30% de los productos alimenticios adquiridos provengan de pequeños productores agropecuarios locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC).

Etiquetado y presentación de productos
- Los productos deberán presentarse con sellos de seguridad intactos.
- Las etiquetas deben estar en idioma español, pudiendo incluir texto en otro idioma, siempre que no sea el único.
- No se aceptarán empaques húmedos, alterados o manipulados.
- Las características organolépticas (color, olor y sabor) deben ser las propias del producto.
- La fecha de vencimiento no debe presentar enmendaduras, tachones ni alteraciones.

Manejo higiénico de alimentos perecederos
Los alimentos perecederos deben ser manejados en condiciones óptimas de higiene, temperatura y manipulación, garantizando su frescura y aptitud para el consumo al momento de la entrega.

Sostenibilidad y enfoque ambiental
El contratista deberá cumplir con las directrices del Sistema Integrado de Gestión Ambiental de la Universidad, conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001:2004.

Comunicación y disponibilidad
Disponer de una persona de contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono celular, dirección física y correo electrónico institucional para asegurar una comunicación fluida, efectiva y permanente con el supervisor del contrato.

Atención de requerimientos
Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos, observaciones o solicitudes formuladas por el supervisor del contrato.

Requisitos para el trámite de pago
- Presentar certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales y de seguridad social a más tardar el día 15 de cada mes, o en su defecto, documento que justifique su no aplicabilidad, suscrito por el representante legal y/o contador o revisor fiscal.
- Certificar, si aplica, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, mediante documento firmado por el representante legal o revisor fiscal.

Control presupuestal
Llevar un control riguroso de la ejecución presupuestal del contrato, a fin de evitar exceder el valor adjudicado y garantizar el cumplimiento del objeto sin sobrepasar el monto autorizado.

Informe de entregas
Presentar informes consolidados periódicos al supervisor del contrato, con detalle de: lugar y fecha de entrega, productos suministrados, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total y número de factura.

Corrección de facturas con novedades
En caso de que una factura enviada al correo electrónico 890000432@factureinbox.co presente alguna novedad atribuible al contratista, este deberá corregir y reenviar la factura en un plazo no mayor a doce (12) horas, contadas desde la comunicación oficial de la observación.

Obligaciones residuales
Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que contribuyan al adecuado desarrollo del contrato y aquellas que, por su naturaleza, se deriven del objeto y alcance pactado.

Nota:
La cantidad de productos requeridos será administrada mediante una bolsa por monto agotable, en atención a que, al momento de la elaboración del estudio previo, no es posible determinar con precisión la cantidad exacta de bienes a suministrar durante la vigencia del contrato. En consecuencia, las entregas se realizarán únicamente previa autorización del Supervisor del contrato, quien coordinará con el contratista los volúmenes, fechas y condiciones especificas de entrega, de acuerdo con las necesidades institucionales que se

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- ARTÍCULOS 82, 83 y 84 del Estatuto de Contratación Acuerdo N.º 050 de la Universidad Del Quindio: CONTRATACIÓN DIRECTA: La Universidad del Quindío contratará bajo la modalidad de contratación directa, Numeral 1: aquellos contratos cuya cuantía no exceda los CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin importar la naturaleza; y el Numeral 16. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos.

- Ley 30 de 1992 Título III Capítulo VI del Régimen de Contratación y Control Fiscal de la Universidades Estatales u Oficiales.
- Ley 1474 de 2011 Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción.
- Normas civiles y comerciales aplicables al contrato o servicio completo.

ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

El presente proceso de contratación tiene en cuenta los artículos 105, 106 y subsiguientes del Acuerdo del Consejo Superior N.º 050 de 2017, según Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío. **En documento anexo se hace el análisis de riesgo de la presente contratación.**

CLASIFICACIÓN DE RIESGO:

- **RIESGOS PREVISIBLES:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, son factibles su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Universidad del Quindío, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la Universidad del Quindío, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es el valor o porcentaje del riesgo asignado.

LAS GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADOS Y CUBIERTOS POR EL CONTRATISTA

En atención al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad del Quindío y conforme a lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo No. 050 de 2017 –Estatuto de Contratación–, no se requiere la constitución de pólizas o garantías contractuales, por cuanto el valor de la presente contratación es inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Esta excepción se enmarca dentro del procedimiento de selección mediante la modalidad de Contratación Directa, atendiendo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y economía que rigen la contratación estatal con régimen especial.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con el fin de acreditar la capacidad e idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, se establecen los siguientes requisitos según la naturaleza jurídica del oferente:

1. Personas Naturales
El proponente que actúe en calidad de persona natural deberá:

- Presentar copia legible de la cédula de ciudadanía.
- Acreditar que desarrolla actividad mercantil relacionada de manera directa con el objeto del proceso de selección, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, y que evidencie una antigüedad mínima de seis (6) meses de inscripción o renovación respecto de la misma fecha.

2. Personas Jurídicas
El proponente que actúe en calidad de persona jurídica deberá:

- Aportar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta.

Dicho certificado deberá evidenciar claramente:

- Las facultades del representante legal para presentar ofertas, suscribir contratos y obligar válidamente a la entidad.
- Que el objeto social comprende actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.
- Que la duración de la sociedad sea igual o superior al término del contrato, incluyendo su liquidación y el vencimiento de las garantías exigidas.
- Que la constitución e inscripción de la persona jurídica haya ocurrido por lo menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de que el representante legal tenga limitaciones estatutarias o contractuales por razón de la cuantía para obligar a la sociedad, deberá adjuntar autorización expresa del órgano social competente, conferida con anterioridad a la presentación de la propuesta, que lo faculte expresamente para presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutar sus obligaciones.

En todos los casos, el proponente deberá estar legal y válidamente constituido conforme a la normativa comercial vigente, y su actividad principal u objeto social deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato, a fin de garantizar la idoneidad técnica, jurídica y operativa exigida para el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales.

DOCUMENTOS ANEXOS

Relación de documentos anexos:	Certificados de disponibilidad presupuestal, análisis de riesgos y estudio de mercadol
N.º de anexos:	3

RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
Alejandra María Giraldo. ALEJANDRA MARÍA GIRALDO GARCÍA **Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social**	
PROYECTÓ:	**Víctor Andrés Castrillón Giraldo** - Contratista Profesional de Apoyo – Asuntos Administrativos y Adquisiciones
REVISÓ:	**Karol Daniela Muñoz Ceballos** – Profesional Contratista CEPAS

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EFECTO	PROB. (1–5)	IMPACTO (1–5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Administrativos	Demora en la iniciación del contrato por ausencia de documentación del proveedor	Retraso en la entrega de la leche a los beneficiarios	2	2	Universidad del Quindío – por fallas en la revisión oportuna
Jurídicos	Inhabilidades o sanciones no detectadas oportunamente en el proveedor	Imposibilidad de legalizar o celebrar el contrato	2	3	Universidad del Quindío – verificación contractual
Financieros y/o de mercado	Alzas imprevistas en el costo del producto (leche UHT) o del transporte	Aumento del precio o dificultades para el cumplimiento	3	3	Contratista – debe prever estabilidad de precios al ofertar
Operativos y logísticos	Incumplimiento en los tiempos de entrega de la leche	Afectación a la logística del programa; percepción negativa por parte de los beneficiarios	3	5	Contratista – responsable de la planeación logística
Operativos y logísticos	Entrega de leche con empaques deteriorados, sin rotulado adecuado o vencida	Riesgo para la salud, rechazo del producto, afectación institucional	2	5	Contratista – responsable del control de calidad
Sanitarios y de inocuidad	Producto sin registro INVIMA, sin condiciones sanitarias, o con alteración organoléptica	Riesgos sanitarios y posibles sanciones regulatorias	2	5	Contratista – obligado a cumplir con normativa sanitaria
De satisfacción del usuario	Quejas por sabor, color, textura o presentación del producto	Afectación de la percepción del servicio; posible necesidad de cambio de proveedor	2	3	Contratista – debe cumplir especificaciones técnicas
De continuidad	Desabastecimiento por problemas logísticos o disponibilidad de leche en el mercado	Interrupción del suministro y afectación del servicio a los beneficiarios	2	4	Contratista – debe prever capacidad y plan de respaldo

NOTA: Se entiende por riesgos contractuales aquellas circunstancias identificables y previsibles que, de llegar a materializarse durante la ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar su normal desarrollo y alterar el equilibrio económico inicialmente pactado. Estos riesgos, en tanto previsibles, deben ser regulados en el marco de las condiciones contractuales desde el inicio del proceso, permitiendo asignar su ocurrencia y consecuencias a la parte que tenga la mejor posibilidad de gestionarlos, mitigarlos o asumir sus efectos.

En este contexto, el riesgo se considera previsible cuando es identificable y cuantificable en condiciones normales, de acuerdo con las reglas del mercado, la naturaleza del objeto contractual y los principios de planeación contractual.

La Universidad del Quindío, en cumplimiento del principio de planeación y conforme a su régimen contractual especial, ha identificado y distribuido los riesgos previsibles en el presente proceso, en atención a criterios de racionalidad, equilibrio y asignación eficiente. En consecuencia, no reconocerá ni asumirá los efectos derivados de la materialización de aquellos riesgos cuya asunción haya sido atribuida al contratista, salvo que expresamente se haya pactado lo contrario en el clausulado del contrato.

La presentación de la oferta implica, por parte del proponente, la aceptación plena y sin salvedades de la distribución de los riesgos prevista por la Universidad. Por tanto, no procederán reclamaciones del contratista con fundamento en la ocurrencia de los riesgos a su cargo, ni exigencias de compensación o reequilibrio económico, salvo disposición contractual expresa que lo contemple.